



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones. Capital.
Año, 450 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. pagos por
adelantado



Año 1961

Depósito legal: BU-1. 1958

Lunes 16 de enero

Número 12

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Circular núm. 10-60) sobre libertad de precios para los cubiertos en restaurantes, bares, cafés y similares.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

Desaparecidas las causas que determinaron por parte de esta Comisaría General la conveniencia de establecer y reglamentar cubiertos obligatorios en restaurantes, cafés, bares y similares, señalándoles precios máximos a los mismos, y consecuente con la actual política del Gobierno de liberalizar todo aquello que permitan las circunstancias, esta Comisaría General, vista la normal situación del abastecimiento, perfectamente regularizado, de estos establecimientos, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto lo siguiente:

Artículo único.—Se derogan la Circular 4/56, de fecha 24 de mayo de 1956, y el Oficio-circular de fecha 10 de mayo de 1957, registro de salida número 32.859, ambos de esta Comisaría General.

Lo digo a VV. EE. y a VV. II. Para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1960. — El Comisario general, Antonio Pérez-Ruiz Salcedo.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Comercio, de la Gobernación, de Industria, de Trabajo y de Información y Turismo.

Para conocimiento: Ilmo. señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, e Ilmo. Sr. Jefe nacional del Sindicato Nacional de Hostelería y Similares.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de diciembre de 1960 por la que se establecen las normas para aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley de 15 de diciembre de 1960 en relación con los Impuestos de Derechos reales y Timbre.

Ilustrísimo señor:

Establecido en el artículo 5.º del Decreto-ley de 15 de diciembre de 1960 el beneficio del fraccionamiento de pago de las liquidaciones que se giren por los Impuestos de Derechos reales y Timbre en los casos que en él se especifican, procede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de dicho Decreto, regular el procedi-

miento para su más rápida y fácil aplicación.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los contribuyentes que deseen acogerse al fraccionamiento de pago establecido en el artículo 5.º del Decreto-ley de 15 de diciembre de 1960 lo solicitarán expresamente al presentar a liquidación el documento o documentos de que se trate.

Si fueren varios los documentos de idéntica naturaleza, se presentará, acompañando a los mismos y a la solicitud de fraccionamiento, una relación en la que se especificarán las fechas de aquéllos, su cuantía y nombre de las partes contratantes.

Segundo. La presentación de los documentos a que se refiere el número anterior se efectuará en la oficina competente para su liquidación, conforme al artículo 104 del Reglamento de 15 de enero de 1959.

No obstante, en el caso a que se refiere el párrafo segundo del número precedente, cuando la competencia para la liquidación de los documentos comprendidos en la relación corresponda a dos o más Oficinas liquidadoras, dichos documentos y relación habrán de presentarse precisamente en la Oficina liquidadora de la capital de la provincia en que tenga su domicilio la persona legal-

mente obligada al pago del impuesto.

Tercero. A la vista de la relación presentada, y si la encontraren conforme y ajustada a la común naturaleza jurídica de los contratos en ella expresados, la Oficina liquidadora girará una sola liquidación por el número de la tarifa que correspondá entre los indicados en el artículo 5.º del Decreto-ley de 15 de diciembre de 1960.

Si uno o varios de los contratos especificados en la relación presentada no mereciere la común calificación jurídica a que se refiere el párrafo anterior, serán objeto de liquidación independiente, sin perjuicio de la concesión del fraccionamiento de pago a la liquidación global de los restantes si ésta alcanzase la cuantía expresada en el citado artículo quinto.

Quarto. La Oficina liquidadora competente calificará la suficiencia de la garantía bancaria o hipotecaria ofrecida y propondrá al Abogado del Estado Jefe la concesión o denegación del fraccionamiento, sin que contra este acuerdo quepa recurso alguno.

Para la prestación de la garantía bancaria no será menester el otorgamiento de escritura pública, quedando el fiador sujeto al procedimiento de apremio a favor del Estado para, en su caso, hacer efectiva la fianza.

Quinto. La falta de pago de cualquiera de las anualidades fraccionadas dejará automáticamente sin efecto el fraccionamiento concedido, llevando aparejado el decaimiento de todos los beneficios otorgados por el Decreto de 15 de diciembre, y, en consecuencia, las Oficinas liquidarán la multa y demora condonadas, así como las bases dispensadas.

Sexto. En todo lo no especialmente regulado en la presente

Orden será de aplicación al fraccionamiento lo establecido al respecto en el vigente Reglamento del Impuesto de Derechos reales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1960.—Navarro.

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

Gobierno Civil

Secretaría General

CIRCULAR

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Villapessa, Quintanalema, Gredilla de Sedano, Moradillo de Sedano, y a las Juntas administrativas de Quintanaentello, Riaño y Castriello de Bezana, todas ellas del Valle de Valdebezana, para que, a partir de los ochos días siguientes a la publicación de esta Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en dichos términos municipales, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles accidentes.

Burgos, 11 de enero de 1961.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

ANUNCIOS OFICIALES

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

ANUNCIO

A los efectos de devolución de la fianza complementaria que la

Sociedad "Electricidad Goyarrola-Díaz Galvez", S. A., contratista de las obras de "iluminación de andenes, patios y haces de vía de la estación común de Burgos", tiene constituida en garantía de la ejecución de las referidas obras, se hace público que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la Contratación de Obras Públicas, de 13 de marzo de 1903, y Real Orden de 3 de agosto de 1910, pueden presentarse en un plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Burgos, ante el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, término en que radican las obras, las reclamaciones contra el referido contratista, por los daños y perjuicios que sean de su cuenta por deudas de jornales y materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, debiendo justificar los reclamantes, en el citado Excelentísimo Ayuntamiento, haber presentado la correspondiente reclamación ante el Juzgado Municipal o de Primera Instancia, si se trata de reclamaciones de daños y perjuicios o deudas materiales, y en la Magistratura del Trabajo si la reclamación versa sobre deuda de jornales o indemnizaciones por accidentes del trabajo.

De las reclamaciones presentadas, el mencionado Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos deberá dar cuenta a la Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Agustín de Bethencourt, núm. 4, Nuevos Ministerios), de las reclamaciones presentadas, o remitir en su defecto una certificación acreditativa de no haberse presentado ninguna reclamación.

Madrid, 4 de enero de 1961.
El Ingeniero Jefe, ilegible.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador D. Eugenio Guiérrez Díez de Baldeón, en nombre y con poder de la Excelentísima Diputación provincial de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra los fallos dictados por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, núms. 134 y 157 del ejercicio de 1960, sobre arbitrio provincial de Riqueza.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración, librándose al efecto las oportunas órdenes.

Burgos, 11 de enero de 1961.
El Secretario del Tribunal.

Por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez, en nombre y con poder de don Ramón Alonso de Miguel, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, número 125, del ejercicio de 1960, sobre impuesto Industrial.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo contencioso administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 11 de enero de 1961.
El Secretario del Tribunal.

69.-D-58'75.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada por la Comisión municipal permanente el día 4 de enero de 1961.

Bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde D. Honorato

Martín-Cobos, y con asistencia de D. Vicente Pérez Ortega, don Emilio Villalain Rodero, don Eduardo Conde Merino, D. Blas Fernández Sanz, D. Teófilo Iturriaga del Olmo y D. Alvaro Ruiz Pascual, Tenientes de Alcalde; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General y D. Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de Fondos, se celebró sesión ordinaria.

Dio comienzo la sesión a las once y nueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la celebrada el día 30 de diciembre último.

DICTAMENES

Asuntos generales

2. Adjudicar a D. Crescencio García Sagredo el establecimiento y uso de enseres de Propiedad municipal de la casa-taberna del barrio de Gamonal, por dos años, en la cantidad de pesetas 67.401 pesetas cada año, constituyendo la oportuna fianza, y cumplir las demás condiciones de la subasta.

3. Efectuar análoga adjudicación a don Domingo del Campo Marquina por la casa-ventorro del barrio del Capiscol, en la cantidad de 42.255,70 pesetas por cada uno de los dos años de concesión, con igual obligación respecto de la fianza y obligaciones de la subasta.

4. Adjudicar a don Manuel Carqués Castillejo, las obras de bacheo de firme y reconstrucción de la capa de rodadura de la calle del Camen, en la cantidad de 118.926,68 pesetas, con las obligaciones que figuren en el pliego que ha regido al efecto en la subasta.

5. Subastar las obras de modificación de trazado de ampliación de la red de distribución de agua a Gamonal y su acoplamiento a la red general, bajo el

tipo de tasación de 570.113,33 pesetas y demás condiciones del pliego unido al expediente, todo ello sin perjuicio de su ratificación por el Pleno.

Gobierno

Abonar al Perito Industrial del Ayuntamiento, don Juan Tomás Prada Angulo, la cantidad de 3.800 pesetas por la congrua de devengo de honorarios correspondiente al año 1960.

Hacienda

7. Adquirir tres sierras de cinta con destino a los Talleres Municipales, por el precio de 1.725 pesetas.

Obras y servicios

8. Autorizar a don Angel Blanco Escudero para obras de ampliación de las plantas bajas de las casas núm. 20 y 20 bis, de la calle de las Calzadas, cubriendo el patio posterior.

9. Idem, al mismo señor para obras de reforma de la distribución interior del edificio en construcción núm. 20-A de la citada calle.

10. Idem, a don Bonifacio San Miguel Orozco para obras de reforma y reparación de la planta baja de la casa núm. 2 de la calle de Diego Porcelo.

11. Complementar el acuerdo de 4 de diciembre de 1959 respecto de las obras de encauzamiento de los ríos Pico y Vena, ejecutadas por D. Magín Perandones, estimando canceladas las obligaciones de dicho señor y autorizando la devolución de las cantidades retenidas bajo la consideración de fianza.

12. Autorizar a D. Mariano Hidalgo San Martín para construir una entrada de vehículos a la planta baja de la casa número 32 de calle General Mola.

13. Abonar las minutas de honorarios del proyecto de obras de pavimentación de calzadas y aceras del Ingeniero y Ayudante

de Caminos del Ayuntamiento, por un importe total de 2.328,59 Pesetas.

14. Conceder a D. Restituto Abad Revilla el anticipo reintegrable de una mensualidad de sus jornales.

Cuentas

Aprobar distintas cuentas.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Quedar enterada de los partes semanales de los servicios.

Se levantó la sesión a las veinte horas y quince minutos.

Burgos, 5 de enero de 1961.
El Secretario General, Manuel de Benavides y de la Pola.

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada al efecto, ha acordado aceptar las bases del proyecto de contrato para la concesión de un anticipo reintegrable con la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal de la Excelentísima Diputación Provincial, por un importe de 100.000 pesetas, reintegrables en cinco anualidades, con una comisión del 2 por 100 anual sobre el importe pendiente de amortización o reintegro en la fecha de vencimiento de cada anualidad o en la de pago, si éste se anticipase.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local quedando expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, dicho proyecto de contrato, para examen y reclamaciones consiguientes.

Olmedillo de Roa, 10 de enero de 1961.—El Alcalde, Constantino Pérez.

Aprobado por esta Corporación el anteproyecto de presupuesto extraordinario número 1, como aportación a la Junta Provincial de Construcciones Esco-

lares, para construcción de tres Escuelas, en esta localidad, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, formulando las reclamaciones que estimen convenientes los contribuyentes o Entidades interesados que se mencionan en artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 696 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales, y para general conocimiento.

Olmedillo de Roa, 10 de enero de 1961.—El Alcalde, Constantino Pérez.

Ayuntamiento de La Gallega

Observando existe un error en el anuncio e las subastas de resinas de los montes de Peña Aguda y Costal Viejo, publicado en el «Boletín Oficial» del día 10 del actual, en lo que se refiere a la fecha de celebración, se aclara que dichas subastas se celebrarán el día 25 de enero en lugar del 21.

La Gallega, 11 de enero de 1961.—El Alcalde, Plácido González.

Ayuntamiento de Lerma

En el alistamiento de este distrito municipal para el reemplazo del año actual, figuran incluidos los mozos Lucidío Alonso Alcalde, hijo de Faustino y de Nicolasa; Jesús Andrés Ibáñez, hijo de Eulogio y Natalia y Angel Giménez Lizárraga, hijo de Juan Antonio y de Hermínia, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan a las doce horas de los días 29 del mes actual y 12 de febrero, en esta Casa Consistorial, a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, y el día 19 de febrero, a las diez de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, apercibiéndoles que, en caso de no comparecer, serán instruidos los correspondientes expedientes de prófugo.

Lerma, 12 de enero de 1961.
El Alcalde, Hilario Pérez.

Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la venta, mediante concurso subasta, de 41 árboles, chopos, en la «Alameda del Prado», propiedad de este Municipio, el mismo se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios, por plazo de ocho días, durante el cual pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación municipal; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Villalbilla de Gumiel, 9 de enero de 1961.—El Alcalde, Policeto Bartolomé.

Ayuntamiento de Orón

Formado y aprobado por el Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana, para el ejercicio actual de 1961, se halla expuesto al público por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por todos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas todos aquellos vecinos que se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento por medio del presente anuncio.

Orón, 9 de enero de 1961.—
El Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por D. Saturnino Arranz Abajo se proyecta la apertura de un taller de reparación, en la calle Pedrote, número 20.

Lo que, a efectos de información pública, se expone por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Aranda de Duero, 11 de enero de 1961.—El Alcalde, Luis Mateos.